

Rabanera, San Román de Cameros, Torre en Cameros y Robres del Castillo, redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a las obras de mejora y construcción de caminos rurales, suministro de agua potable, vertederos, cercas, abrevaderos, mangas para el tratamiento del ganado, pastizales, pequeños regadíos, puentes no viales, de seguridad y protección en terrenos, y otras necesarias de carácter general para las mismas.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las indicadas obras como de interés general incluidas en el grupo a), financiándose las mismas de conformidad con el artículo 69 de mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de Mayo de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 11/92 de 18 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Concentración Parcelaria de Santa Coloma (La Rioja)
III.A.392

Por Real Decreto de 5 de Marzo de 1.982, se acordó la utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de Santa Coloma (La Rioja).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley

de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Santa Coloma, ello en virtud de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto 1.100/1.985, de 5 de Junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de Abril de 1.983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluye la Red de Caminos y Desagües, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Concentración Parcelaria de Santa Coloma (La Rioja), redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la Red de Caminos y Desagües.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a).

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (511)

III.B.719

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JAVIER ESTEBAS ARGANDA Y OTRO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gral. Primo de Rivera, nº 17-2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de diciembre de 1991, en expediente número 542/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 8 de Mayo de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación (509)

III.B.720

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ROFILAB S.A., representada por D. José Luis Faces, con domicilio desconocido, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado Resolución en el expediente número 19.059, seguido por la instalación y explotación en distintos establecimientos de Hostelería de esta Comunidad Autónoma de máquinas de juego no homologadas, carentes de todo tipo de documentación, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Resuelvo sancionar al Club Deportivo Logroñés y a Rofilab S.A., con multa de 5.000.005 pts. acordándose, igualmente, el comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su último domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956”.

Logroño, 11 de Mayo de 1992.— El Delegado del Gobierno.— P. El Delegado del Gobierno, el Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.Decreto 311/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 8º).

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de notificación (510)

III.B. 721

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de D. Francisco J. Bartolomé Yarza, D.N.I.: 15.322.871, sito en Calvo Sotelo, 14 de Logroño, de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente:

PROPUESTA DE SANCION:

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido los requerimientos para personarse en esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia.

En consecuencia, el Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la infracción simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.R. de 31-12) modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril (B.O.E. nº 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1988 del 23-12 (B.O.E. de 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. de 18-1-86) la imposición de una sanción de cincuenta mil pts. (50.000 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de la Dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses.

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 5 de Mayo de 1992.— El Subinspector Actuario, Félix González Cámara.

Aviso de notificación

III.B.722

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Don Francisco José Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.322.871, sito en Cl. Calvo Sotelo 14 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. s/ Renta Personas Físicas, ejercicios 1986 a 1990, ambos inclusive, e I.V.A., ejercicios 1987 a 1991 por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a D. Francisco José Bartolomé Yarza, D.N.I. 15.322.871, con domicilio en C/ Calvo Sotelo 14 de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación del presente edicto o el inmediato hábil posterior, las 13,00 horas, en la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja, debiendo presentarse al Subinspector D. Félix González Cámara y aportando los siguientes documentos:

— Declaraciones del Impto. s/ Renta Personas Físicas.

— Declaraciones del Impto. s/ el Valor Añadido.

— Libros Registros de Venta y Compras.

— Libros-Familia.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriormente consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con